



ORD. DCyF N° 372 /

ANT.: Ord. N° 2756 de 21.10.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N° 55874 de 22.09.2010, de la Contraloría General de la República (C.G.R.).

Ord. DCyF N° 279 de 10.08.2010 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, que responde el Preinforme N° 33.

Circular N° 16 de 20.10.2010 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

MAT.: Responde el Informe Final N° 33, sobre Auditoría de Transacciones en la Dirección de Obras Portuarias del MOP.

INCL.: Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 11 NOV. 2010

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a su Ord. 2.756 de 21.10.2010, mediante el cual nos solicita informar sobre las medidas adoptadas por nuestra Dirección para superar las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República (C.G.R.), en el Informe Final N° 33, referido a la Auditoría de Transacciones en la Dirección de Obras Portuarias del MOP, podemos señalar lo siguiente:

II EXAMEN DE CUENTAS.

Punto N°4. Contabilización extemporánea de gastos.

La Contraloría General de la República en su Preinforme, observó egresos del año 2008, registrado contablemente en una cuenta de gasto de 2009, en circunstancias que debió imputarse en una cuenta de Deuda Flotante, del mismo año 2009.

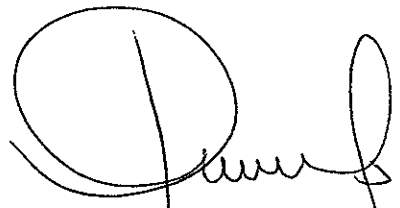
En respuesta a lo señalado en el referido Preinforme, nuestro Servicio señaló que la contabilidad del MOP se aplica en función del Principio Contable del Devengado, y por lo tanto, los hechos económicos se registran una vez que ocurren, independiente de la oportunidad de su pago, solicitando como requisito esencial que estas operaciones sean

informadas por cada uno de los Servicios del MOP, lo cual no ocurrió en este caso. Adicionalmente, expresamos que sin perjuicio de lo señalado, reforzaríamos las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el periodo correspondiente, toda vez que cumplieran los requisitos administrativos y presupuestarios.

En concordancia con nuestra respuesta emitida previamente podemos comunicar a Ud. que, conforme a lo comprometido, nuestro Servicio procedió a emitir la Circular DCyF N° 16, de fecha 20.10.2010, que adjuntamos, mediante la cual norma el devengamiento de los hechos económicos, y en términos específicos, su punto IV instruye la Contabilización de Derechos y Compromisos Financieros al 31 de Diciembre

En relación a lo expuesto, la Contraloría General de la República mantiene por el momento, la observación planteada, mientras no se valide la efectividad de las medidas dispuestas por la Dirección en una futura fiscalización que realice dicho Organismo Contralor sobre la materia.

Saluda atentamente Ud.,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



NEI/ MIL/ins

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Sra. Auditora Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Contabilidad DCyF
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°4295769

ORD. N° **2756**

MAT. La Contraloría General de la República remite Informe Final N°33, de 2010, sobre Auditoría de transacciones en la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

INCL. Oficio N°55874, de fecha 22.09.2010, de la Contraloría General de la República

SANTIAGO, 21 OCT. 2010

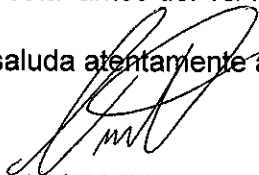
DE : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

A : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

En relación al documento del INCL. solicito a Ud. se sirva remitir al suscrito, informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en relación al informe presentado por el Subjefe de la División Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

Ruego enviar respuesta antes del 10/11/2010

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



NICOLE KELLER
Jefa de Gabinete
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



MAC/mac

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Ministro MOP (C/A)
- ✓ Carolina Parraguez, Auditora Ministerial
- ✓ Of. Partes

N° de Proceso 4239399

2537

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 943/10
REF: 209.940/10

REMITE INFORME FINAL N°33, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN
LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

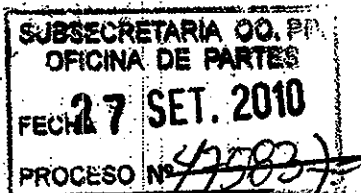
SANTIAGO, 22.SET 10*055874

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N°33, del año en curso, de la auditoría de transacciones efectuada en la Dirección de Obras Portuarias.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribáse a la Dirección de Obras Portuarias y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,



4175837

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

2524 - 2527

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe Final
Dirección de Obras Portuarias



Fecha: 14 SET. 2010
Nº Informe: 33/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 943/10
PMET : 15.042/10

INFORME FINAL N° 33, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 14 SEP 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría General para el presente año, se efectuó una auditoría de transacciones al subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", en la Dirección de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2010.

Objetivo

La auditoría se orientó a verificar la correcta inversión de los fondos públicos, el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y autenticidad de la documentación de respaldo, como asimismo, la exactitud y correcta imputación presupuestaria-contable de las operaciones financieras relacionadas con los bienes y servicios de consumo.

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones anteriores referidas a otras direcciones del ministerio y el compromiso para resolverlas, respecto a las materias examinadas. Además, incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en cada circunstancia, previstos en la metodología para auditoría de esta Contraloría General, basada en la evaluación de riesgos de procesos.

Universo

El universo examinado comprende aquellos gastos efectuados durante el período auditado, por un total de M\$ 491.750, de los cuales M\$ 376.491 corresponden al año 2009 y M\$ 115.259, al presente año.

Muestra

Para efectos de la presente auditoría, se seleccionó una muestra equivalente a M\$ 196.222, cifra que representa el 40% del universo precitado.

A LA SEÑORA
LILIANA MARTÍNEZ MUNÍZ
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN (S),
PRESENTE
RBB/CDJ

Contraloría General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Antecedentes Generales

La Dirección de Obras Portuarias, es un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, al que le corresponde la supervigilancia, fiscalización y aprobación de los estudios, proyectos, construcciones, mejoramientos y ampliaciones de toda obra portuaria, marítima, fluvial o lacustre, que efectúan los órganos de la Administración del Estado, las entidades en que éste tenga participación o los particulares; entre otras atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del precitado ministerio.

El resultado del examen realizado dio origen a un preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento de las direcciones de Obras Portuarias y de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, mediante oficio N° 40.865, del presente año, de este Organismo Contralor. Al respecto, la Subsecretaría de Obras Públicas, dio respuesta al preinforme antes citado a través del oficio N° 2.198, del año en curso, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe.

I. CONTROL INTERNO.

1. Falta de control en la existencia de artículos de vestuario y calzado.

Durante las pruebas de validación practicadas en las dependencias destinadas a la custodia de artículos de vestuario y calzado, se observó que no se ha implementado un sistema de control de existencias. Tampoco, se lleva un control físico de saldos a través de tarjetas, conforme al principio de eficiencia y eficacia establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, del análisis de la documentación contable y de los antecedentes que respaldan la adquisición de dichos implementos, se desprende que la entrega de éstos, a los respectivos funcionarios, ocurrió en el mes de junio de 2009, en circunstancias que las guías de despacho presentadas por las empresas proveedoras, son de julio del mismo año (Anexo N° 1).

El servicio reconoce lo expresado por este Organismo de Control comprometiéndose a mejorar el control de existencias, utilizando el sistema computacional SISDOP, en el cual se ingresarán todas las adquisiciones de vestuario y calzado, digitándose los datos incluidos en las nóminas de entrega, determinando el sistema citado automáticamente los saldos. Agrega, que este procedimiento se aplicará a nivel nacional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Con respecto a la disparidad de fecha entre las guías de despacho de las adquisiciones y los respaldos de entrega a los funcionarios, el servicio informa, que ello se debió a una situación involuntaria y que para evitar eventuales errores de digitación, se ha rediseñado el formato del formulario "Entrega de Vestuario y/o Elementos de Seguridad y otros", incorporándole los campos fecha de entrega y los controles correspondientes.

Sin perjuicio de las medidas previstas por el servicio auditado para subsanar las observaciones planteadas, éstas se mantienen por el momento, hasta que no se valide la efectividad de las mismas en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control.

2. Irregularidades en la entrega de equipos de telefonía celular.

Se verificó la entrega de celulares a personas contratadas a honorarios y en calidad de agentes públicos, sin que se estableciera en sus respectivos contratos dicho beneficio, lo que resulta improcedente, toda vez que quienes laboran bajo los citados regímenes, están sometidos, respecto de sus derechos y obligaciones, al convenio que han suscrito con la Administración (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.138, de 2006 y 29.765, de 2008).

Nº Resolución	Fecha	Nº Celular	Nº FUI	Nombre	Minutos
122	15-01-10	9-8739027	9.895.587-9	Myriam Pamela Monterrios Vásquez	300
166 155	20-01-09 20-01-10	9-9197560	10.370.162-7	Marcela Tamborino Green	300
168	20-01-09	9-9197560	13.190.966-7	María José Jullian Middleton	300

El servicio examinado informa, en síntesis, que la entrega de los celulares al personal contratado a honorarios a suma alzada, obedece a la necesidad del Jefe Superior de mantenerse comunicado con dichos funcionarios, añadiendo que solicitará por correo electrónico, la devolución de los teléfonos celulares a las personas mencionadas en el pre-informe de Contraloría.

Sin perjuicio de las medidas previstas por el servicio auditado para subsanar la objeción planteada, ésta se mantiene hasta que no se valide la efectividad de las mismas en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control.

3. Control inadecuado del servicio de fotocopiado e impresión de documentos.

El Ministerio de Obras Públicas, mediante resolución N° 167, de 2008 de la Subsecretaría de Obras Públicas, aprueba el convenio ad-referéndum entre la empresa DIMACOFI S.A. y la citada subsecretaría, por los servicios de fotocopiado e impresión de documentos, para atender los requerimientos de las distintas dependencias del ministerio, entre las que se encuentra la Dirección de Obras Portuarias. Para ello, la precitada empresa ha instalado en la entidad examinada equipos copiadores/impresores, los que son operados por los propios funcionarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Revisados los respaldos de las facturas N°s 3549857, 3554658 y 3559982, del año en curso, se constató que un alto número de recibos que dan cuenta de la lectura del medidor de documentos emitidos no cuentan con visación alguna, en señal de conformidad y aprobación, lo que vulnera lo establecido en el punto 15.2 letra a), del convenio precitado, el cual establece que el recibo lectura de medidor individual por equipo, que indica las copias emitidas en el período, debe contar con la firma y nombre del operador del equipo o funcionario a cargo, según corresponda.

Sobre esta materia, la Dirección de Obras Portuarias señala, que atendida las observaciones, el Departamento de Administración y Finanzas ha instruido a todas las regiones, a través de la circular N° 1229, del año en curso, el procedimiento a seguir para llevar el control bajo firma responsable de las unidades fotocopias en los equipos DIMACOFI.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantienen, por el momento, las objeciones planteadas; sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos posteriores que este Órgano de Control efectúe en cuanto a las medidas dispuestas por la dirección fiscalizada, para subsanar las deficiencias detectadas.

4. Irregularidades en los servicios de reparación de vehículo.

Se constató que los servicios de reparación y mantención de la camioneta Chevrolet Luv, patente VF-3579, adjudicados a la empresa Velasco Leay y Cía. Ltda., mediante resolución exenta N° 2901, de diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, fueron ejecutados, según consta en las facturas N°s 28320 y 28321, ambas de 19 de enero de 2009, previo a su aprobación por resolución exenta N° 295, de 2 de febrero del mismo año, vulnerando con ello lo establecido en la cláusula segunda de los términos de referencia de dicho contrato, que señala que "una vez aprobado el convenio, la dirección estará en condiciones de enviar sus vehículos a mantención y/o reparación".

El servicio reconoce lo expresado por este Organismo de Control manifestando que se reiterará a la Sección de Abastecimiento del Nivel Central y a todas las direcciones regionales, las instrucciones de aplicar y respetar los términos de referencia y la normativa vigente para la contratación de servicios, mediante un oficio circular del Departamento de Administración y Finanzas.

Se mantiene por el momento la objeción formulada, a fin de comprobar en posteriores evaluaciones que esta Contraloría General realice sobre la materia, la efectividad de las medidas propuestas por el servicio.

5. Omisión de información en las bitácoras de los vehículos.

Las bitácoras, de los vehículos placas patente N°s BP-TJ-31 y CFKH-39-3, no cuentan con un número correlativo único e impreso, como medida de control; asimismo presentan diversas omisiones en sus hojas de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

registro diario, tales como kilometraje, horas de salida y llegada, entre otras, lo que vulnera lo establecido en la circular N° 1074, de 23 de julio de 2009, del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Obras Portuarias, que señala que es necesario reforzar las medidas existentes y controlar el cumplimiento del uso y llenado correcto de la bitácora diariamente.

Placa	Folio	Fecha	Observación
BP-TJ 31	229	14-09-09	Sin hora de llegada ni kilometraje
	288	06-01-10	No registra kilometraje de entrada y salida en la tarde, por uso del vehículo en costanera norte entre las 15:17 y 16:01 horas
	289	07-01-10	No registra kilometraje de entrada y salida en la mañana, por uso del vehículo en costanera norte entre las 10:26 y las 10:33 horas
CF-KH 39	10	11-11-09	No registra kilometraje de entrada y salida en la tarde, por uso del vehículo en costanera norte entre las 12:59 y las 14:01 horas
	16	19-11-09	No registra kilometraje de entrada y salida en la tarde, por uso del vehículo en costanera norte entre las 13:38 y las 13:44 horas

Además, las bitácoras de los vehículos precitados y del automóvil patente WG-9612, no consignan información respecto a carga de combustible, en circunstancias que en el sistema de información de la empresa Copec, se constató que dichos móviles registran consumo durante el período auditado (Anexo N° 2).

La dirección examinada indica que, en el mismo oficio circular mencionado en el punto anterior, se reiterarán las instrucciones a todos los encargados/as de movilización a nivel nacional para que apliquen un control más exhaustivo a las bitácoras de los vehículos.

Sin perjuicio de las medidas previstas por el servicio auditado para subsanar la objeción planteada, ésta se mantiene hasta que no se valide la efectividad de las mismas en futuras fiscalizaciones que efectúe esta Entidad de Control.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada.

El vehículo placa CFKH-39-3, destinado al Director de Obras Portuarias, presenta un consumo de combustible superior al establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, modificado por el artículo 82 de la ley N° 18.482, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios.

Consumo superior a 300 lts.

Periodo	litros
Diciembre 2009	402,59
Marzo 2010	324,17
Total	726,76



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

El servicio examinado argumenta, en síntesis, que el exceso en consumo de combustible objetado en el mes de marzo, se debe a las comisiones de servicio que realizó el Director Nacional de Obras Portuarias en las regiones VII y VIII para evaluar los daños causados por el sismo de febrero del año en curso. Agrega, que se está realizando un control de consumo de combustible en todos los vehículos fiscales, comprometiéndose a controlar el límite máximo de consumo de aquellos vehículos asignados a Jefes de Servicio, anotándose una alerta en la bitácora respectiva cuando éstos estén próximos a cumplir la cuota máxima.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se mantiene por el momento la observación formulada, hasta que no se valide, en futuras fiscalizaciones, mediante la revisión de la bitácora del vehículo en comento, la efectividad de la información entregada en esta oportunidad por la dirección auditada.

2. Pago de pasajes aéreos a destinos no justificados.

La Dirección de Obras Portuarias financió pasajes aéreos a distintas ciudades del territorio nacional durante el año 2009, para diversos cometidos funcionarios, vulnerando lo establecido en el numeral 8 de la circular N° 6, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que señala que las excepciones a la conexiones de vuelo que ahí se consignan, deberán ser "absolutamente justificadas y autorizadas en carácter excepcional por los Directores Nacionales y/o por la Jefatura en la cual se ha delegado formalmente dicha facultad". Lo anterior, según el siguiente detalle:

CURRUTOS	Fecha	Paro de servicio	Conexiones Pasajes Aéreos	Nº de viaje	Fecha
17927	25.08.09	Marcela Paola Tamborino Green Res. 1749 de 2009	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	306620	22.07.09
26969	09.12.09	Daniel Alejandro Balboa Barriga Res. 1537 de 2009	Santiago - Concepción Concepción - Santiago	345653	30.09.09

Asimismo, se constató que, en algunos casos, la Dirección de Obras Portuarias no programa oportunamente las comisiones de servicio, toda vez que no solicita la adquisición de los pasajes aéreos con una anticipación mínima de 10 días hábiles, a fin de que la Unidad de Compras del respectivo servicio tenga la posibilidad de obtener un boleto a precio más económico, en las líneas aéreas que operan en el mercado, conforme a lo señalado en el citado numeral 8, de la circular N° 6, ya referida (Anexo N° 3).

En su respuesta, el servicio indica que los casos observados representan un porcentaje mínimo respecto al total de vuelos efectuados durante el año 2009. Agrega, que constantemente se están emitiendo circulares a nivel nacional para resguardar y hacer más eficiente el uso de los recursos fiscales, como consta en los memorándum N°s 1011, de 2007 y 1714, de 2008 de la Dirección de Obras Portuarias y en los documentos de la Dirección de Administración de Finanzas N°s 501 y 654, de 2009 y 2010, respectivamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Atendido lo argumentado por la dirección fiscalizada, se levanta la observación planteada, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, la entidad en comento deberá dar estricto cumplimiento a lo consignado en el numeral 8 de la circular precitada, cuando recurra a conexiones de vuelo como las objetadas en la especie.

3. Incumplimiento de bases administrativas de licitación.

Mediante resolución exenta N° 2850, de 19 de noviembre de 2009, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, se aprobó el convenio ad-referéndum con la empresa URBANA EIRL, para la "Remodelación Dependencias de la Dirección de Obras Portuarias".

Al respecto, se determinó que la citada empresa, no se encuentra inscrita en el registro de Chile-Proveedores, como establece el punto 2.2 de las bases administrativas del contrato, que señala que el proveedor tendrá 15 días corridos máximo para inscribirse en el precitado registro.

Asimismo, no existe constancia que las referidas bases se encuentren aprobadas por la autoridad del servicio examinado, mediante el acto administrativo correspondiente, toda vez que solicitada dicha documentación por el personal fiscalizador de esta Contraloría General, ésta no fue entregada oportunamente.

Sobre esta materia, el servicio informa que la empresa Asesorías y Construcciones Catalina Mourguiart Bustos EIRL, cuyo nombre de fantasía es URBANA EIRL, se encuentra inscrita en el registro de Chile-Proveedores desde el 2 de noviembre de 2009, como consta en e-mail, de fecha 26 de julio, del año en curso, de la Jefa Comercial de esa entidad, que se adjunta.

Además, respecto de la resolución que aprueba las bases administrativas, reconoce que efectivamente no se dictó dicho acto administrativo, debido a que se interpretó erróneamente que sólo las licitaciones superiores a 1000 unidades tributarias mensuales tenían la obligatoriedad de ser aprobadas por resolución del Jefe de Servicio.

En relación a que la información no fue entregada oportunamente a esta Contraloría General, la entidad auditada indica que ésta fue remitida, conforme a lo solicitado el mismo día en que fue requerida, el 19 de julio del año en curso, haciendo presente que se revisó el nuevo Reglamento de Compras Públicas, el que se remitirá durante el mes de agosto del año en curso a la Sección de Abastecimiento del nivel central y a todas las direcciones regionales.

Referente a la vigencia de la inscripción en Chile Proveedores de la aludida empresa, se verificó lo expresado por el servicio, motivo por el cual se levanta la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Sobre la información no proporcionada oportunamente por el servicio, cabe hacer presente que dicho requerimiento fue efectuado antes del 5 de julio del año en curso y a la fecha, aún no se dicta el respectivo acto administrativo referido a las obras de remodelación en comento, por lo que se mantiene lo observado.

4. Contabilización extemporánea de gastos.

Se detectaron egresos del año 2008, registrados contablemente en una cuenta de gastos correspondiente al período 2009, en circunstancias que debieron consignarse, en la cuenta denominada "deuda flotante", de acuerdo a lo expresado en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01), sancionado mediante oficio N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control. Lo expuesto, contraviene además lo estipulado en el capítulo I, del oficio N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que configura el Sistema de Contabilidad General de la Nación, y que establece que los "movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como acreedores presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados" (Anexo N° 4).

En cuanto a esta materia, el servicio informa que el Departamento de Administración y Finanzas enviará oficio circular a todas las áreas involucradas del Nivel Central y a todas las direcciones regionales, reiterando instrucciones sobre el procedimiento a aplicar para el pago de facturas en base al principio contable de gasto devengado.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas manifiesta que, la contabilidad del Ministerio de Obras Públicas registra los hechos económicos de acuerdo al principio del devengado, para lo cual se requiere una comunicación oportuna por parte de los distintos servicios o direcciones de dicha cartera ministerial. Agrega, que ello no ocurrió respecto de los egresos objetados por esta Entidad Fiscalizadora en el presente examen; razón por la que se reforzarán las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el período correspondiente, a fin de que se cumplan los requisitos administrativos y presupuestarios correlativos.

En relación a lo expuesto, se mantiene por el momento, la observación planteada, mientras no se valide la efectividad de las medidas dispuestas por la aludida dirección en esta oportunidad, en una futura fiscalización que realice esta Contraloría General sobre la materia.

III. CONCLUSIONES

El servicio ha adoptado medidas e implementado acciones, a fin de subsanar las objeciones formuladas en el oficio N° 40.865, del presente año, de este Organismo de Control.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas observaciones analizadas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORIA

+ Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas deberá arbitrar oportunamente, las medidas indicadas. Su efectividad será verificada en futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo N° 1: Fecha de recepción del vestuario anterior a fecha de guía de despacho.

EDIC		Factura		Guía de despacho		Nomina Recepción Vestuario	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Nombre Funcionario	Fecha
22788	22.10.09	35700	24.07.09	118745	23.07.09	Roberto Parra Albornoz Eduardo Herrera Fuentes Alexis Ubilla Salinas Victor Alarcón Meneses Luis Badiola Rivera Daniel Zamorano Ávila	Junio 2009
				118863	24.07.09	Luciano Carmona Lagunas	Junio 2009
				118848	24.07.09	Pedro Navarro Gómez Joaquín González Vera	Junio 2009
				118845	24.07.09	Ernesto Moreno Satriani Juan Ahumada Mario Romero Godoy Manuel Mancilla Márquez Pedro Guzmán Guzmán Domingo Bustos Ureta Fabián Parra Arriagada	Junio 2009
23101	26.10.09	10411	31.08.09	62375 al 62385	31.08.09	Ángelo Carvajal A. Ricardo Madariaga Carlos Cárcamo Martínez Hugo Rojas Vigorena Leonel Valderrama Córdova Rodrigo Pedreros Pradel Policarpo Moreno Jaque Candelario Varela Varela Fredy Mardones Vásquez Samuel Cárcamo César Gallegos Mansilla José Mansilla Soto Marco Remolcoy González Jonathan González Gutiérrez	Julio 2009
23884	29.10.09	02088	27.07.09	05147	15.07.09	Jonathan González Gutiérrez	Junio 2009
				05195	21.07.09	José Mansilla Soto	Junio 2009
				05144	15.07.09	Ángelo Carvajal Araya	Junio 2009
				05141	15.07.09	Ricardo Madariaga Peralta Carlos Cárcamo Martínez	Junio 2009
				05194	21.07.09	Marco Remolcoy González	Junio 2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo Nº 2: Litros de combustible registrados en bitácora de vehículo que no coinciden con el Sistema de COPEC.

Camioneta Patente BPTJ-31-0

Registro Bitácora				Registro Sistema COPEC			
Fecha	Litros	Nº Comprobante	Monto \$	Fecha	Litros	Nº Transacción	Monto \$
01-07-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	01-07-09	46,04	16098090006687	19.613
01-07-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	01-07-09	20,00	14025090002888	8.420
10-07-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	10-07-09	30,53	14040090002946	12.913
11-09-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	11-09-09	42,19	16032090006963	19.321
17-11-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	17-11-09	41,03	16098090014570	18.830
01-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	01-03-10	43,25	16098100002796	20.325
02-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	02-03-10	43,25	23000010000611	20.325
03-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	03-03-10	38,64	16098100003030	18.159
03-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	03-03-10	24,12	16781100003178	11.503
06-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	06-03-10	53,19	16098100003232	25.000
08-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	08-03-10	59,26	16470100005311	28.209
08-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	08-03-10	32,84	12090100001878	15.800
19-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	19-03-10	53,34	12901100003640	26.832
19-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	19-03-10	44,21	164711000044732	21.619
19-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	19-03-10	51,75	16098100003995	25.000
22-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	22-03-10	40,69	12954100005069	19.854
25-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	25-03-10	49,40	12079100003175	25.000
27-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	27-03-10	45,17	12901100004315	23.218
27-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	27-03-10	40,46	16076100004023	20.231
30-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	30-03-10	50,60	16098100004539	25.000
Totales					849,96		405.172

Automóvil Patente WG-9612

Registro Bitácora				Registro Sistema COPEC			
Fecha	Litros	Nº Comprobante	Monto \$	Fecha	Litros	Nº Transacción	Monto \$
21-08-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	21-08-09	45,94	16753090014498	27.700,0
03-09-09	Sin registro	Sin registro	Sin registro	03-09-09	32,98	16742090015782	20.448,0
Totales					78,92		48.148,0

Automóvil Patente CFKH-39-3

Registro Bitácora				Registro Sistema COPEC			
Fecha	Litros	Nº Comprobante	Monto \$	Fecha	Litros	Nº Transacción	Monto \$
01-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	01-03-10	41,20	16712100002248	25.709
01-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	01-03-10	42,17	14104100001164	26.526
11-03-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	11-03-10	47,25	16416100001787	28.726
08-04-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	08-04-10	46,32	16406100004445	32.143
20-04-10	Sin registro	Sin registro	Sin registro	20-04-10	41,16	16753100006988	28.191
Totales					218,10		141.295



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N° 3: Adquisición de pasajes aéreos para comisiones de servicios no programados oportunamente.

ID G	Fecha	Grupos de Comisiones	Fecha	Resolución de la Junta de Comendados de Servicio	Fecha	Nombre
18775	09.09.09	978-405-CM09	10-08-09	1991	11.08.09	Miguel Cadenasso Cornejo
26969	09.12.09	978-478-CM09	29.09.09	1537	02.10.09	Daniel Balboa Barriga
20648	28.09.09	978-403-CM09	05.08.09	1955	06.08.09	Alexis Ubilla Salinas
		978-409-CM09	12.08.09	2021	12.08.09	Patricia Vivallo Santambrog
		978-407-CM09	11.08.09	2001	11.08.09	Dennis Rojas Sanhueza
26838	04.12.09	978-436-CM09	02-09-09	901	04.09.09	José Barros Leal
		978-447-CM09	10.09.09	2301	11.09.09	Carlos Fuentealba Arias
		978-448-CM09	10.09.09	2276	10.09.09	Mafalda Celsi González
		978-449-CM09	10.09.09	2267	09.09.09	Daniel Fuenzalida Fernández
		978-451-CM09	11.09.09	2311	11.09.09	Ruth Pérez Pezoa
4734	29.03.10	978-49-CM10	09.02.10	320	10.02-10	Dennis Rojas Sanhueza
		978-50-CM10	09.02.10	328	11.02.10	Carolina Gutiérrez Ortiz



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N° 4: Contabilización extemporánea de gastos.

Contabilización			Factura				
CUR ID	Fecha	Servicio	Empresa	Rut	Nº	Fecha	Monto \$
252	28-01-2009	Pasaje aéreo	Lan Airlines S.A.	89.862.200-2	215738	30-11-2008	1.262.864
260	26-01-2009	Pasaje aéreo	Lan Airlines S.A.	89.862.200-2	219177	17-12-2008	1.061.790
317	23-01-2009	Pasaje aéreo	Lan Airlines S.A.	89.862.200-2	227213	31-12-2008	2.636.843
777	30-01-2009	Pasaje aéreo	Sky Airline S.A.	88.417.000-1	89.376	15-11-2008	751.600
842	30-01-2009	Publicidad	Empresa el Mercurio S.A. Periodística	90.193.000-7	10489153	31-12-2008	373.422
849	30-01-2009	Pasaje aéreo	Sky Airline S.A.	88.417.000-1	89.375	15-11-2008	412.556
867	30-01-2009	Pasaje aéreo	Sky Airline S.A.	88.417.000-1	89.377	15-11-2008	270.668
958	30-01-2009	Pago de publicación	Empresa el Mercurio S.A. Periodística	90.193.000-7	10467850	20-11-2008	522.791
962	30-01-2009	Publicación diario El Mercurio	Empresa el Mercurio S.A. Periodística	90.193.000-7	10467847	20-11-2008	672.161
Total							7.964.695



ORD. DCyF N° 279

ANT.: Ord. N°2.040 de 29.07.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N°40.866 de 22.07.2010, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Responde Preinforme N°33, sobre Auditoría de Transacciones en la Dirección de Obras Portuarias - MOP.

INCL.: Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 10 AGO. 2010

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

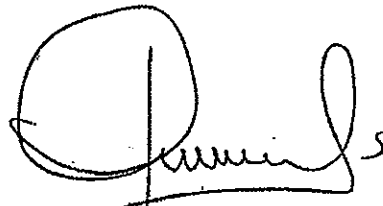
A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a su Ord. N°2.040 de 29.07.2010, mediante el cual nos solicita informar respecto a las materias de nuestra competencia que estarían incluidas en el Preinforme N°33 de la Contraloría General de la República, referido a la Auditoría de Transacciones en la Dirección de Obras Portuarias - MOP, podemos señalar a Ud., que la Contraloría, en el punto II. Examen de Cuentas - 4 Contabilización extemporánea de gastos, observó egresos del año 2008, registrado contablemente en una cuenta de gasto de 2009, en circunstancias que debió imputarse en una cuenta de Deuda Flotante, del mismo año 2009.

En respuesta a lo señalado en el referido Preinforme, nuestro Servicio indicó que la contabilidad del MOP se aplica en función del Principio Contable del Devengado, y por lo tanto, los hechos económicos se registran una vez que ocurren, independiente de la oportunidad de su pago, requiriendo como condición esencial que estas operaciones sean informadas por cada uno de los Servicios del MOP, lo cual no ocurrió en este caso. Adicionalmente, expresamos que sin perjuicio de lo señalado, reforzaríamos las instrucciones para que los gastos sean reconocidos en el periodo correspondiente, toda vez que cumplieran los requisitos administrativos y presupuestarios.

En forma complementaria podemos señalar que este Servicio ha decidido analizar el procedimiento vigente, en la perspectiva de evaluar su actualización de acuerdo a los requerimientos técnicos, administrativos y presupuestarios que requieren este tipo de operaciones.

Saluda atentamente Ud.,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas

IRA/ndi

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Auditoría Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Contabilidad DCyF
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°4050342



CIRCULAR DCyF N° 16

ANT. : Dictámenes N° 662 11.01.1993 y 12.612 de 09.03.2010.
Oficio C.G.R. N° 71.312, de 2009;
Oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006;
Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005.
Oficio Fiscalía MOP N° 3.851, de 04.10.2010.

MAT.: Procedimientos para devengar hechos económicos.

SANTIAGO, 20 OCT. 2010¹

DE : PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Esta Dirección ha estimado necesario dar a conocer instrucciones de la Contraloría General de la República sobre procedimientos para devengar hechos económicos, con el objetivo de que los Servicios MOP, tomen las providencias del caso con la debida oportunidad, en especial al cierre del ejercicio.

I. DEFINICIONES:

- Egresos públicos: son los pagos efectivos.
- Compromisos: obligaciones que se devengan y no se pagan en el respectivo ejercicio presupuestario.

II. DE CUÁNDO OCURRE EL DEVENGO.

La obligación se devenga cuando ocurre alguno de los siguientes eventos:

- La recepción efectiva de bienes y servicios.
- Pago por transferencia, y
- En general, cuando se hace exigible el pago de una suma cierta, con documentación de cobro formulada: Estados de Pagos, Facturas, etc.

Los documentos con los cuales se cumple la obligación devengada son:

- Guía de Entrega o Recepción
- Facturas del Proveedor.
- Estados de Pago del Contratista.
- Boleas de Honorarios, etc.

Por lo tanto, no podrán incluirse dentro de dicha obligación, transacciones que no cumplan con los requisitos señalados.

III. SOLICITUD DE AUTORIZACION (TD:5) ASOCIADOS A DECRETOS PRESUPUESTARIOS EN TRÁMITE DE HACIENDA Y CONTRALORIA.

- El Servicio o Dirección, ingresa la solicitud de TD:5 al SAFI.
- Imprime la solicitud autorizada por la persona responsable del Servicio, consignando en forma explícita el número del Decreto en trámite al cual está asociado y la envía a la Sección Visación Presupuestaria del Departamento de Contabilidad Nivel Central o al Subdepartamento de Finanzas DCyF, en Regiones.
- La Sección Visación Presupuestaria autoriza el TD:5, en el SAFI
- Con esta autorización, el Servicio MOP emite las Órdenes de Pago asociadas al Decreto en Trámite.
- El Servicio MOP, remite al Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional) la Orden de Pago en una carpeta, adjuntando toda la documentación necesaria, con indicación explícita del número de Decreto en Trámite, al cual se encuentra asociada.
- El Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), revisa la documentación y queda a la espera de la recepción y carga en el Sistema, del Decreto definitivo, por parte del Departamento de Finanzas.
- Ingresado el Decreto al Sistema, el Departamento de Finanzas, lo comunica a la Sección Visación Presupuestaria (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional).
- Sección Visación Presupuestaria autoriza en SICO, los TD:5 respectivos
- Finalmente el Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), da curso a las respectivas Órdenes de Pago.

IV. CONTABILIZACIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE.

Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de Diciembre y que no se encuentren pagados, deben contabilizarse en *Acreedores Presupuestarios* (cuentas contables 215xx), respectivamente, al momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable.

Dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la respectiva documentación sustentante. Así, tratándose de ventas de bienes y/o servicios, los antecedentes que sustentan la contabilización como *Deudor Presupuestario*, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas o documentos de cobro emitidos. A su vez, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicio y ejecución de obras, los

instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al registro del correspondiente Acreedor Presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde contabilizar como devengadas, solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones ciertas por pagar, al 31 de Diciembre, derivadas del cumplimiento de cláusulas de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha.

V. FORMA DE PAGAR LA OBLIGACIÓN DEVENGADA

Aquellas obligaciones devengadas o que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que por distintas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de ese mismo ejercicio, deberán pagarse con los fondos que se prevea en el concepto destinado al efecto, esto es, el *Subtítulo 34 ítem 07, Servicio de la Deuda, Deuda Flotante*, de acuerdo a lo previsto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por Contraloría General de la República, estipula que las obligaciones deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable.

Para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente.

VI. OBLIGACIÓN DEVENGADA POR IMPORTACIONES

Atendido lo señalado en los puntos anteriores y el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, cabe entender que la obligación del Servicio Público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactado, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Así, de no cumplirse los requisitos para reconocer la obligación devengada, el procedimiento contable dispone registrar en cuentas complementarias las operaciones de bienes respaldadas con Cartas de Crédito.

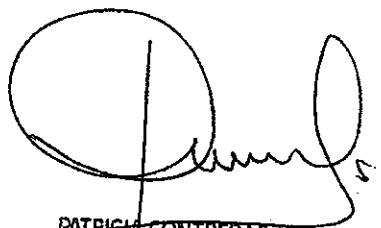
A este respecto, la jurisprudencia del Órgano Contralor, considerando la cuantía de los recursos que implican dichas operaciones y que afectan la

ejecución presupuestaria, ha señalado que cuando se produce la transmisión del Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Factura¹ y siempre y cuando la importación esté respaldada por contratos y apertura de la correspondiente Carta de Crédito de carácter irrevocable que, aseguren la recepción de los bienes en las condiciones pactadas, entonces, es posible reconocer, contablemente la obligación devengada (Aplica Dictamen CGR N° 662 de 11.01.1993).

Nota: Se sugiere ver el Procedimiento Contable de Importaciones, instruido mediante Circular DCyF N° 15 de 01.12.2009 – Biblioteca Intranet DCyF.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento, difusión y aplicación.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



OMV/MRA/POC/IAH/CAS/mut

Distribución:

- Subsecretario de OO.PP.
- Directores Generales MOP
- Fiscal MOP
- Directores de Servicio MOP
- SEREMIS MOP
- Contraloría General de la República - MOP
- Jefe Gabinete Ministro de OO.PP.
- Jefa Unidad Auditoría Ministerial
- Jefe OIRS - Subsecretaría
- Subdirector DCyF
- Jefes de Departamento DCyF
- Directores Regionales DCyF
- Secretaría DCyF
- OIRS DCyF

N° Proceso: 4103824

¹ **Copia de documento de Embarque (Conocimiento de Embarque):** Documento emitido por la compañía transportista y firmado por el transportista que acredita el embarque. Estipula fecha, puertos de origen y destino, cantidad y condiciones de la mercancía recibida a bordo. Cuando el transporte es aéreo, se denomina "Guía Aérea", cuando el transporte es terrestre, "Carta de Porte" o Conocimiento de Embarque Rodoviario, y cuando es transporte Naviero se denomina "Conocimiento de Embarque" (B/L) o "Bill of Lading"